Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

Mediante la presente, se hace público el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 5 de noviembre de 2026 en relación con la aprobación de la rectificación de las bases y la convocatoria para la creación de una bolsa de Arquitecto/a mediante concurso de méritos del Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos.

RECTIFICACIÓN ERRORES BASES BOLSA ARQUITECTO/A MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

Visto que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los/las interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto que las bases aprobadas contienen errores materiales, de hecho o aritméticos y se hace necesario su rectificación.

Comprobados los extremos anteriores, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, en virtud de los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.14.g) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y el Decreto de Alcaldía de 26 de junio de 2023),

ACUERDA:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, proceder a la corrección de los errores detectados en las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Arquitecto/a mediante concurso de méritos como personal funcionario del Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos, del tenor literal que sigue:

DONDE DICE: Arquitecto (texto completo).

DEBE DECIR: Arquitecto/a (texto completo).

ANTECEDENTES

DONDE DICE: Visto que no se dispone de bolsa de trabajo para la categoría de Arquitecto/a Técnico/a Superior en la escala de Administración Especial (A1) que permita cubrir las posibles eventualidades y cubrir de forma ágil otras circunstancias del servicio; teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

DEBE DECIR: Visto que no se dispone de bolsa de trabajo para la categoría de Arquitecto/a, Técnico/a Superior, en la escala de Administración Especial (A1) que permita cubrir las posibles eventualidades y cubrir de forma ágil otras circunstancias del servicio; teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

DONDE DICE: Vistas las características del puesto de trabajo objeto de la convocatoria: Arquitecto/a Técnico de la Administración Especial del área de Urbanismo, cuyas características son: Grupo: A; subgrupo: A1; escala: Administración Especial; subescala: Técnica; denominación: Arquitecto/a.

DEBE DECIR: Vistas las características del puesto de trabajo objeto de la convocatoria: Arquitecto/a, Técnico/a de la Administración Especial del área de Urbanismo, cuyas características son: Grupo: A; subgrupo: A1; escala: Administración Especial; subescala: Técnica; denominación: Arquitecto/a.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

DONDE DICE: Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria es la creación de una bolsa de Arquitecto/a Técnico de la Administración Especial del área de Urbanismo, cuyas características son: Grupo: A; subgrupo: A1; escala: Administración Especial; subescala: Técnica; denominación: Arquitecto/a, para la cobertura temporal mediante nombramiento como funcionario interino con objeto de cubrir de forma ágil las posibles eventualidades y otras circunstancias del servicio; teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia

DEBE DECIR: Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria es la creación de una bolsa de Arquitecto/a, Técnico/a de la Administración Especial del área de Urbanismo, cuyas características son: Grupo: A; subgrupo: A1; escala: Administración Especial; subescala: Técnica; denominación: Arquitecto/a, para la cobertura temporal mediante nombramiento como funcionario interino con objeto de cubrir de forma ágil las posibles eventualidades y otras circunstancias del servicio; teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia

DONDE DICE: La presente convocatoria se efectúa por el procedimiento de urgencia, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta la premura en el tiempo.

DEBE DECIR: La presente convocatoria se efectúa por el procedimiento de urgencia, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta la premura en el tiempo.

Código de verificación: 2026.00005219
Puede realizar la verificación del documento en https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

QUINTA. Tribunal calificador

DONDE DICE: 5.3. Actuación. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria del Presidente/a, y estará facultado/a para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

DEBE DECIR: 5.3. Actuación. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria del Presidente/a, y estará facultado/a para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

SEXTA. Sistema de selección y desarrollo del proceso selectivo

DONDE DICE: No serán objeto de valoración las titulaciones o cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, ni los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares. Tampoco serán objeto de valoración aquellos cursos en cuya certificación no aparezca su duración y fecha de realización.

DEBE DECIR: No serán objeto de valoración las titulaciones o cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, ni los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, otros másteres y similares. Tampoco serán objeto de valoración aquellos cursos en cuya certificación no aparezca su duración y fecha de realización.

OCTAVA: Nombramientos y funcionamiento bolsa de trabajo

DONDE DICE: Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta bolsa, se comunicarán a los aspirantes seleccionados para ser nombrados funcionarios interinos de la categoría Arquitecto Técnico, en cualesquiera de los supuestos previstos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público –TREBEP– y el artículo 8 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

DEBE DECIR: Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta bolsa, se comunicarán a los aspirantes seleccionados para ser nombrados funcionarios interinos de la categoría Arquitecto/a, Técnico/a Superior, en cualesquiera de los supuestos previstos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público –TREBEP– y el artículo 8 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

DECIMOSEGUNDA. Incidencias

DONDE DICE: Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DEBE DECIR: Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

SEGUNDO.- Publicar la corrección de los errores detectados en las bases de bolsa de trabajo de Arquitecto/a mediante concurso de méritos en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, en el tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madridejos para su correcta difusión.

Madridejos, 6 de noviembre de 2026.- El Alcalde, Francisco López Arenas.

N.º I.- 5219

Código de verificación: **2026.00005219**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**